



## **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

### **CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESOLUCION No. 061/2018**

**23/05/2018**

**CONSIDERANDO:** Que las buenas acciones y el buen comportamiento deben ser reconocidos, con el principal objetivo de estimular a la continuidad de estas.

**CONSIDERANDO:** Que nuestro Ayuntamiento destaca y pondera las figuras que influyen de manera positiva en todos los ámbitos de la vida pública y fomentan la hermandad entre ciudades, con miras a estrechar los lazos culturales e intercambio de experiencias.

**VISTA:** La solicitud del Honorable Alcalde Danilo Rafael Santos, en el sentido que sea declarado como Huésped Distinguido del Municipio Los Alcarrizos al Sr. Julio Guridy, de Nacionalidad Dominicana, Concejal de Allentown Pensilvania.

**VISTO:** El informe de la Comisión de Honores y Distinciones, de este Concejo de Regidores.

**VISTA:** Las disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR como al efecto DECLARA, HUESPED DISTINGUIDO DEL MUNICIPIO LOS ALCARRIZOS, AL SEÑOR JULIO GURIDY, CONCEJAL DE ALLENTOWN PENSILVANIA.

**SEGUNDO:** Remítase la presente Resolución a la Administración Municipal para su conocimiento y puesta en ejecución.

Dada en el Salón de Sesiones Presidente Constitucional José Bordas Valdez del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D. en la Sesión Ordinaria celebrada a los Vientres (23) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018) año 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.



**Sra. Carolina Ureña Cuello**  
Secretaria del Concejo Municipal



**Licda. Rafaela González González**  
Presidenta del Concejo Municipal



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

Productivo, Participativo y Solidario

### CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

RESOLUCION No. 062/2018

23/05/2018

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su Art. 259 establece que: *“La extinción total o parcial de la deudas que el Estado y sus Organismos Autónomos, la Seguridad Social y cualesquiera otras entidades de Derecho Público, tengan con los Municipios o viceversa, podrán acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, liquidadas y exigibles”*.

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 309 de la Ley 176-07 dispone que: *“Nadie podrá excusar el pago de una deuda contraída con un Ayuntamiento, sin pretexto de tener reclamación pendiente contra el mismo, de ser su acreedor reconocido, o de cualquier otra circunstancia que pueda dar lugar a compensación”*.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento acepta y reconoce que como resultado de la aplicación del 3% de la facturación corriente recaudada por EDESUR en el Municipio Los Alcarrizos durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2006 al 31 de marzo de 2018, se generó un balance ascendente a la suma de Ciento Treinta y Cinco Millones Novecientos Sesenta Mil Novecientos Noventa y Dos Mil Pesos Dominicanos con 42/100 (RD\$135,960,992.412), de los cuales solamente queda pendiente de pago a favor del Ayuntamiento, la suma de Tres Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Tres con 28/100 (RD\$3,287,533.28) en lo adelante (“Deuda restante 3% EDESUR”).

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos reconoce la deuda de consumo de energía del Palacio Municipal, el alumbrado y las otras dependencias del Ayuntamiento, por el periodo comprendido desde el 01/09/2006 hasta el 31/03/2018, corresponde a la suma de Ciento Sesenta Millones Ciento Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos Dominicanos con 17/100 (RD\$160,107,795.17), en lo adelante *“Deuda Consumo Eléctricos del Ayuntamiento”*, de los cuales, han recibido créditos por parte de EDESUR, por la suma de Ciento Treinta y Seis Millones Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos Dominicanos con 75/100 (RD\$136,215,482.75), en lo adelante *“Montos compensados del consumo Eléctrico del Ayuntamiento”*, quedando por este concepto un balance pendiente a favor de EDESUR por la suma de Veintitrés Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Doce Pesos Dominicanos con 39/100 (RD\$23,892,312.39), deuda que cobrara EDESUR en los meses siguientes descontando el 15% de la factura generada del consumo eléctrico.

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 19 de la Ley 176-07 donde establece las competencias del Ayuntamiento, siendo una de ellas la representación en los actos públicos en el caso de la especie el Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, tiene las competencias para acortar obligaciones de pagos y deudas en beneficio del fortalecimiento económico y social del Municipio de Los Alcarrizos.

**CONSIDERANDO:** Que la relación de facturas de EDESUR d/f 16/09/2016 hasta el 14/03/2018, generan un monto total a favor del Ayuntamiento de Cinco Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 13/100 (RD\$5,372,468.13) de los cuales EDESUR descontó Dos Millones Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 85/100 (RD\$2,084,934.85) quedando a favor del Ayuntamiento la suma de Tres Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta Tres con 28/100 (RD\$3,287,533.28).

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos acepta y reconoce de manera irreversible que se acogen a la figura jurídica de la compensación, prevista en los Artículos 1289 y 1290 del Código Civil Dominicano, así como en el Artículo 2529 de la Ley No. 176-07, a los fines de saldar y extinguir las deudas recíprocas, vencidas liquidadas y exigibles que se generan entre ellas hasta el monto de su concurrencia durante el año 2018 y en los años siguientes, quedando solamente pendiente los balances reconocidos en el Artículo Tercero.

**CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Constitucional en su Sentencia No.- TC-100-13 d/f 20/06/2013, estableció que el importe del 3% previsto en el segundo párrafo de la disposición inicial del Artículo 134 de la Ley No. 125-01, es una tasa compensatoria especial aplicable a las Empresas Distribuidoras de Electricidad, por la utilización y aprovechamiento del dominio público municipal para suministro, diseño, instalación y mantenimiento del alumbrado público del área municipal, el cual aplica solamente cuando los Ayuntamientos deciden potestativamente no prestar ese servicio directamente o a través de terceros.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores al igual que la Alcaldía tenemos el compromiso de velar por las finanzas Municipales, es por tanto que el interés de este acuerdo fortalece la obligación de pago, como la gestión del cobro para así desarrollar todas las actividades claves que benefician el fortalecimiento institucional de nuestro Ayuntamiento.

**VISTA:** La Constitución de la Republica.

**VISTO:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipio.

**VISTA:** La Resolución 187/2009.



**VISTA:** El Proyecto de acuerdo de colaboración Interinstitucional para la regularización de las relaciones administrativas y comerciales entre EDESUR Dominicana, S.A., y el Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, d/f 10/05/2018 enviado a la Comisión Jurídica en fecha 18/05/2018.

**VISTA:** La relación de facturas de EDESUR d/f 16/09/2016 al 14/03/2018.


**VISTO:** El Informe de la Comisión Jurídica del Concejo de Regidores d/f 22 de Mayo 2018.

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar como al efecto Aprueba EL ACUERDO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA REGULACION DE LAS RELACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES ENTRE EDESUR DOMINICANA Y EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS.

**SEGUNDO:** Remítase la presente Resolución a la Administración Municipal para su conocimiento y puesta en ejecución.

Dada en el Salón de Sesiones Presidente Constitucional José Bordas Valdez del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D. en la Sesión Ordinaria celebrada a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018) año 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

  
**Sra. Carolina Ureña Cuello**  
Secretaria del Concejo Municipal

  
**Licda. Rafaela González González**  
Presidenta del Concejo Municipal



## **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

### **CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESOLUCION No. 063/2018**

**23/05/2018**

**CONSIDERANDO:** Que el intercambio de ideas y comparaciones entre ciudades hermanas trae como resultado el enriquecimiento cultural, aportando experiencias que se aplican a nuestro Municipio, tendentes a la superación y mejoría del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 establece que el Concejo Municipal debe autorizar la salida al exterior del país de los funcionarios electos.

**VISTO:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** La Comunicación de solicitud de permiso de salida, de los Honorables Regidores **Licda. Altagracia Jiménez**, Regidora PRM y **Sr. Romelio Riveras**, Regidor PLD.

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR como al efecto APRUEBA, **EL PERMISO A LOS HONORABLES REGIDORES Licda. ALTAGRACIA JIMENEZ, Regidora PRM y Sr. ROMELIO RIVERA Regidor PLD, PARA PARTICIPAR DE LA XXIV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES, QUE SE LEVARA A CABO EN MIAMI FLORIDA, DEL DIA 09 DE JUNIO AL 16 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.**

**SEGUNDO:** Remítase la presente Resolución a la Administración Municipal para su conocimiento y puesta en ejecución.

Cont. Parte de Atrás



Dada en el Salón de Sesiones Presidente Constitucional José Bordas Valdez del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D. en la Sesión Ordinaria celebrada a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018) año 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.



**Sra. Carolina Ureña Cuello**  
Secretaria del Concejo Municipal



**Licda. Rafaela González González**  
Presidenta del Concejo Municipal

El Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R.D. en la Sesión Ordinaria celebrada a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018) año 174 de la Independencia y 154 de la Restauración, ha acordado lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

PRIMERO: APROBAR como el efecto ANEXO EL PERMISO A LOS HONORABLES REGIDORES LICDA. RAFAELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LICDA. ROMELIO BIVERA REGIDO, LICDA. MARA REGIDORA PRM Y SR. ROMELIO BIVERA REGIDO, PARA PARTICIPAR EN LA XXIV CONFERENCIA INTERMUNICIPAL DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES QUE SE LEVANTA A CARGO EN MIAMI FLORIDA DEL DIA 08 DE JUNIO AL 16 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Administración Municipal para su conocimiento y puesta en ejecución.





## **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

### **CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESOLUCION No. 064/2018**

**23/05/2018**

**CONSIDERANDO:** Que el intercambio de ideas y comparaciones entre ciudades hermanas trae como resultado el enriquecimiento cultural, aportando experiencias que se aplican a nuestro Municipio, tendentes a la superación y mejoría del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 establece que el Concejo Municipal debe autorizar la salida al exterior del país de los funcionarios electos.

**VISTO:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** La Comunicación de solicitud de permiso del Honorable Regidor **Sr. José Luis Valera**, Regidor PRM.

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR como al efecto APRUEBA, **EL PERMISO AL HONORABLE REGIDOR Sr. JOSE LUIS VALERA, Vocero Bloque Partido Revolucionario Moderno (PRM); PARA PARTICIPAR EN LA IV EDICION DE LA "ESCUELA DE GESTION MUNICIPAL EXCELENTE" (ALCOBENDAS), QUE SE LLEVARA A CABO EN MADRID - ESPAÑA, DEL DIA 08 AL 20 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.**

**SEGUNDO:** Remítase la presente Resolución a la Administración Municipal para su conocimiento y puesta en ejecución.



Dada en el Salón de Sesiones Presidente Constitucional José Bordas Valdez del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D. en la Sesión Ordinaria celebrada a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018) año 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.



**Sra. Carolina Ureña Cuello**  
Secretaria del Concejo Municipal



**Licda. Rafaela González González**  
Presidenta del Concejo Municipal



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

Productivo, Participativo y Solidario

### CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

**RESOLUCION No. 065/2018**

**23/05/2018**

**CONSIDERANDO:** Que la celebración del Cabildo Abierto contribuye en la elaboración del Plan Participativo de Inversión Municipal, propiciando un balance adecuado entre territorios urbanos y rurales.

**CONSIDERANDO:** Que esta práctica garantiza la participación de todos los actores: comunidades, sectores, instancias sectoriales y otras entidades de desarrollo local y que exprese con claridad su compromiso con los planes de desarrollo municipales.

**VISTA:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTA:** La Ley 176-07 en su Art. 235 establece que: *“El Cabildo Abierto es la reunión del Concejo Municipal con los habitantes del Municipio o de una de sus divisiones territoriales, en la que éstos pueden participar directamente con el fin de debatir asuntos de interés para la comunidad”*

**VISTA:** La Ley 176-07, en su Art. 242, establece que: *“El Cabildo Abierto o Asamblea Municipal es el evento que aprueba el Plan de Inversión Municipal, en el cual están contenidas las necesidades más prioritarias identificadas, así como los proyectos y obras acordadas que deberá el Ayuntamiento ejecutar el año próximo y elige el Comité de Seguimiento y Control Municipal”*.

**VISTA:** La Comunicación enviada por el Honorable Alcalde Danilo Rafael Santos d/f 18 de Mayo 2018, solicitando la aprobación del Cabildo Abierto, para el Sábado 09 de Junio del Año en curso.

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR como al efecto APRUEBA, LA CELEBRACION DEL CABILDO ABIERTO PARA EL DIA NUEVE (09) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.



**SEGUNDO:** Remítase la presente Resolución a la Administración Municipal para su conocimiento y puesta en ejecución.

Dada en el Salón de Sesiones Presidente Constitucional José Bordas Valdez del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D. en la Sesión Ordinaria celebrada a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018) año 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.



**Sra. Carolina Ureña Cuello**  
Secretaria del Concejo Municipal



**Licda. Rafaela González González**  
Presidenta del Concejo Municipal





## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

Productivo, Participativo y Solidario

### CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

RESOLUCION No. 067/2018

09/06/2018

**CONSIDERANDO:** Que La Ley 176-07 en su Art. 235 establece que: *“El Cabildo Abierto es la reunión del Concejo Municipal con los habitantes del Municipio o de una de sus divisiones territoriales, en la que éstos pueden participar directamente con el fin de debatir asuntos de interés para la comunidad”*

**CONSIDERANDO:** Que La Ley 176-07 en su Art. 243 establece que: *“Se instituyen los Comités de Seguimiento y Control Municipal y Seccionales mediante resolución municipal, con el mandato de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo Municipal y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados. En caso de que en una sección quedara dinero del presupuestado, los Comités de Seguimiento y Control velarán para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente”*.

**CONSIDERANDO:** Que La Ley 176-07 en su Art. 247 establece que: *“Es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo Municipal”*.

**CONSIDERANDO:** Que La Ley 176-07 en su Art. 244, literal A, establece que: *“El Comité de seguimiento y Control Municipal tendrá entre otras, la función de”:*

- a) *“Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversión Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo Municipal, así como evaluar periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria”*.



**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTA:** La Comunicación enviada por el Honorable Alcalde Danilo Rafael Santos d/f 18 de Mayo 2018, solicitando la aprobación del Cabildo Abierto, para el Sábado 09 de Junio del Año en curso.

**VISTA:** La comunicación del Departamento de Participación Comunitaria d/f 09 de mayo 2018.

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR como al efecto APRUEBA, EL PLAN DE INVERSION A TRAVES DEL PRESUPUESTO PARTICITIVO MUNICIPAL, PARA EL AÑO 2018.

<b>Relación de Obras del PPM 2018</b>	
<b>Región</b>	<b>Obra</b>
<b>Norte I</b>	Ampliación puente, relleno de caliche, encache, aceras, contenes, imprimación en la calle 34 entre calle 6 y la calle 3 del barrio Puerto Rico, perteneciente al Presupuesto Participativo 2018. Incluye Indemnización de viviendas.
<b>Este</b>	<b>Campo de Baseball Etapa I.</b> Incluye trabajos preliminares de acondicionamiento de terreno para Play, construcción de verja perimetral, caja de bateo, electricidad, baños, plomería.
<b>Sur I</b>	<b>Campo de Baseball Etapa I.</b> Incluye trabajos preliminares de acondicionamiento de terreno para Play, construcción de verja perimetral del complejo deportivo completo, caja de bateo, electricidad, baños, plomería.
<b>Oeste</b>	Limpieza, suministro, regado y compactación de material de relleno en diferentes Calles del Barrio Hermanas Mirabal, en el Sector Hato Nuevo (14).
<b>Sur II</b>	Remozamiento del Poli-Deportivo en la Calle Central, Sector Los Americanos (10).
<b>Norte II</b>	Techado de Multiuso del Sector Invi

**SEGUNDO:** APROBAR como al efecto APRUEBA, LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2018.

	<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
1.	Robert Mateo Sepúlveda	001-0710200-6
2.	Ana Luisa López	001-0032959-8
3.	Alfonso Mora Mateo	001-1187407-9
4.	Ruth Reyes Cruz	001-1357075-8
5.	Arelis Mercedes Pimentel	044-0014600-9
6.	Gregorio Morillo	075-0007867-7
7.	María Magdalena	001-1085233-2
8.	Kevelyn Paulino	224-0009379-2
9.	Josué Rosario	001-1718709-6
10.	Adrián De la Cruz	001-0925358-3
11.	Jorge Mercedes	001-1633258-6

**TERCERO:** Remítase la presente Ordenanza a la Administración Municipal para su conocimiento y puesta en ejecución.

Dada en el Salón de Sesiones Presidente Constitucional José Bordas Valdez del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D. en la Sesión Extraordinaria en el Cabildo Abierto celebrada a los Nueve (09) días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018) año 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.



**Sra. Carolina Ureña Cuello**  
Secretaria del Concejo Municipal



**Licda. Rafaela González González**  
Presidenta del Concejo Municipal



## **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

Productivo, Participativo y Solidario

### **CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESOLUCION No. 068/2018**

**13/06/2018**

**CONSIDERANDO:** Que el tema de la Estructura Organizativa Salarial es una necesidad por tratarse de un derecho humano fundamental consignado en las leyes y la constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el Municipio Los Alcarrizos y el Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos deben ser garante de la estabilidad socio-económica de los pobladores que en el conviven siendo los empleados servidores públicos que contribuyen al fortalecimiento institucional por lo que, es urgente procurar la calidad de vida de ellos y de sus familias.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de salario y la 4801 sobre ambas procuran la protección de los servidores públicos y la escala salarial los derechos y deberes a los cuales están sometidos en todas las instituciones del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la constitución dominicana en su capítulo I, de los derechos fundamentales sección primero de los derechos civiles y políticos, visto a los artículos 37 al 43 y 59 al 63.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores /as tiene la facultad de vigilar el bienestar de la empleomanía que forma parte del Ayuntamiento y dentro de sus funciones normativa reglamentaria esta: producir resoluciones, ordenanza y reglamento que conlleve a la buena aplicación de la escala salarial consignada en la ley 105-13, de salario como en el caso de la especie que es una necesidad imperiosa ir en auxilio de los empleados que ganan menos del salario mínimo y llevarlos a la escala salarial de 5,117.00 como establece la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que ya existen un espíritu de consenso manifestado en el consejo de regidores y la alcaldía municipal, porque ya hemos llenado los requisitos de soporte y del informarme de la comisión de finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que el informe de la comisión de finanzas fijo un mandato de incluir en el presupuesto del 2018 la escala salarial que tantas veces se ha sometido en la sala capitular, con el requisito de las fuentes que darán soporte económico al tema.

**CONSIDERANDO:** Que ya existen todas las condiciones requeridas y necesarias para que este Consejo apruebe el reajuste salarial como justa conquista de los empleados del Municipio Los Alcarrizos.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTA:** La Comunicación d/f 20/01/2017 sobre propuesta de ajuste salarial.

**VISTA:** La comunicación del 11 de mayo 2017.

**VISTA:** La comunicación del 06 de febrero del 2017.

**VISTA:** La comunicación del 23 de mayo 2017.

**VISTA:** La comunicación del 13 de mayo 2017.

**VISTA:** La comunicación del 15 de mayo 2017.

**VISTA:** La comunicación del Alcalde del 11 de Junio 2018, solicitando la aprobación al Concejo de la Estructura Organizativa y Salarial d/f 11/06/18

**VISTO:** El Presupuesto para el año 2018.

**VISTA:** La propuesta presentada por los miembros del Concejo de Regidores en los años 2011-2015.

**VISTO:** El Informe de la Comisión de Finanzas y la Comisión Jurídica del Concejo.

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR como al efecto APRUEBA, LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y SALARIAL DEL AYUNTAMIENTO.



**SEGUNDO:** Remítase la presente Ordenanza a la Administración Municipal para su conocimiento y puesta en ejecución.

Dada en el Salón de Sesiones Presidente Constitucional José Bordas Valdez del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D. en la Sesión Extraordinaria en el Cabildo Abierto celebrada a los Trece (13) días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018) año 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.



**Sra. Carolina Ureña Cuello**  
Secretaria del Concejo Municipal



**Licda. Rafaela González González**  
Presidenta del Concejo Municipal